

PROCEDIMIENTO: TRATAMIENTO DE DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES.

1. Objetivo

Definir las acciones que se siguen en la ASEBoston para canalizar y atender las irregularidades denunciadas por actos o incidentes en los que han intervenido colaboradores, asociados y/o directivos de la Asociación.

2. Alcance

Este procedimiento aplica para todas las acciones relacionadas con la operación de ASEBoston, desde las decisiones estratégicas hasta las actividades operativas de la Asociación. Este procedimiento es de uso para los supervisores, Gerente General y miembros de la Junta Directiva, responsables de recibir las denuncias.

3. Definiciones

Irregularidades denunciables: Se refiere a cualquier asunto que, desde el punto de vista del denunciante, sea ilegal, no ético, contrario a las políticas de ASEBoston y/o incorrecto o inapropiado.

4. Procedimiento

Nota 1: Las denuncias de irregularidades pueden provenir de colaboradores, proveedores o terceros que hayan sido afectados o hayan observado irregularidades denunciables en cualquier actividad de ASEBoston.

Nota 2: A través de este procedimiento se pretende mejorar la transparencia y la coherencia en la gestión de la ASEBoston, facilitando la comunicación entre las partes interesadas y la Asociación, a través de un proceso establecido y formal, que siempre debe brindar una respuesta formal.

- 4.1 El Supervisor, Gerente General o miembro de la Junta Directiva recibe la denuncia, por cualquiera de los diferentes medios establecidos.

Nota 3: Cualquier persona, que tenga una irregularidad denunciable puede informar sobre la misma de la siguiente forma:

- Documento escrito (Formulario denuncia de irregularidades).

Nota 4: Las denuncias deben estar basadas en hechos y han de contener tanta información específica como sea posible para permitir la apropiada evaluación e investigación de las mismas.

- 4.2 El Supervisor, Gerente General o miembro de la Junta Directiva, facilita las acciones para que la denuncia sea documentada a través del **F-xx.0.1 Presentación de denuncias**, asegurándose que se completen los diferentes espacios, a efecto de garantizar una comprensión clara del asunto. La denuncia debe ser firmada, o los datos de denunciante deben ser verificados por quien recibe la denuncia (nombre completo y número de cédula).

Nota 5: No podrá llevarse a cabo una correcta investigación de los hechos denunciados y un correcto seguimiento de los mismos a menos que se identifique a la fuente de la información. La ASEBoston garantiza a los denunciantes la confidencialidad de su identidad.

- 4.3 La denuncia es remitida al Comité de Auditoría y Riesgo para su revisión y análisis, y a la Gerencia General para que lo reporte a la Junta Directiva en la siguiente sesión.

Nota 6: El tiempo máximo para pasar la denuncia al Comité de auditoría y riesgo es de 5 días hábiles.

Nota 7: En los casos en que el involucrado sea el Gerente General, el reporte ante la Junta Directiva lo hace directamente el representante del Comité de auditoría y riesgo.

- 4.4 El Comité de Auditoría y de Riesgo contará con la asistencia y dirección de aquellas personas que precise y podrá designar a quien considere apropiado para la investigación de los hechos, incluyendo, pero no limitándose, a miembros de la gerencia o la asesoría legal. Para tomar esta determinación, el Comité de Auditoría y Riesgo considerará, entre otros factores apropiados según las circunstancias, quién es el supuesto autor de la infracción, la gravedad de la misma y la credibilidad de la denuncia formulada.

- 4.5 El Comité de Auditoría y Riesgo sugiere las acciones a seguir, y las somete ante la Junta Directiva para que sea esta instancia la que resuelva en definitiva sobre tales acciones. Le corresponde al Comité de Auditoría y Riesgo velar porque se cumplan las medidas establecidas por la Junta Directiva.

- 4.6 El Comité de Auditoría y Riesgo notifica a la persona que presentó la denuncia, el resultado de la investigación y las medidas a seguir.

Nota 8: El Comité de Auditoría y Riesgo retendrá todos los registros relacionados con la irregularidad denunciada así como los informes de investigación y los informes acerca de las acciones tomadas, por un periodo de tres años.

. Fin de procedimiento